# ANÁLISIS DEL SECTOR

## ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

**OCTUBRE**
**2026**

## CONTENIDO

1 ASPECTOS GENERALES ..... 5
2 INTRODUCCIÓN ..... 6
2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ..... 15
2.2 CONTEXTO ECONÓMICO: ..... 24
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ..... 24
2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO ..... 28
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM): ..... 30
2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV: ..... 32
2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS ..... 36
2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES ..... 40
2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ..... 40
3 CONTEXTO LEGAL ..... 43
3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO ..... 47
3.3 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas ..... 48
3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA ..... 51
3.5 Análisis de la demanda ..... 54
4 Modalidad de Contratación ..... 56
4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 57
5 Plazo del contrato ..... 57
6 Garantías exigidas ..... 57
7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN ..... 58
8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES ..... 58
8.2 Indicadores Financieros ..... 59
8.1 Indicador de Liquidez ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.3 Razón de Cobertura de Interés ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.4 Capital de Trabajo ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.5 Capacidad Organizacional ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ..... **Error! Bookmark not defined.**
8.7 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ..... **Error! Bookmark not defined.**

8.8 Indicadores Para Capacidad Financiera Y Organizacional A Requerir Para Esta Contratación ..... **Error! Bookmark not defined.**
ESTUDIO DE MERCADO - POE ..... 59
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO ..... 59
REFERENCIAS ..... 59

## LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024 ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 2 PIB (Producción) ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 3 Comportamiento del dólar ..... 30

Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 5 Auxilio de transporte ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales ..... 51

**Gráfico 7 Modalidad de contratación** ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 10 Gasto anual – mensual ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual ..... **Error! Bookmark not defined.**

Gráfico 12 Valor total por familia ..... **Error! Bookmark not defined.**

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas ..... 19

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica ..... **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia ..... **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial ..... 39

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca ..... **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales .... **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 7 Estadísticas descriptivas ..... **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir ..... **Error! Bookmark not defined.**

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 ..... **Error! Bookmark not defined.**

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 ..... **Error! Bookmark not defined.**

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas .... **Error! Bookmark not defined.**

# 1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

## 2 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica, Meta 087, orientada a atender las solicitudes de asistencia y apoyo humanitario de la población víctima del conflicto armado en el territorio departamental. Esta meta se encuentra asociada al Producto 025, denominado "Servicio de ayuda y atención humanitaria".

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Por otro lado, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

En el marco de lo previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”. El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente. Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre y cuando su valor no supere una suma equivalente en pesos a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el Sector Central y el Sector Descentralizado. El Sector Central cuenta con las Secretarías de Despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración. En este sentido, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, ubica a la

Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

De conformidad con lo señalado en el artículo 98 del mencionado Decreto Ordenanzal, es misión de la Secretaría de Gobierno "(…) consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos; mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz y la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos". Adicionalmente, el numeral 15 del artículo 100 del mismo decreto establece que es función esencial de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana "Garantizar que en el diseño e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos se tengan en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima".

Por su parte, el artículo 104 del precitado Decreto Ordenanzal establece dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto, entre otras: diseñar e implementar acciones para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; formular e implementar en el Departamento las acciones del Plan de Acción Territorial de conformidad con la Política Pública de Víctimas y Restitución de Tierras; articular con las autoridades del orden municipal, departamental y nacional la ejecución de las medidas y componentes de la Política Pública; coordinar, articular y promover la información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos; liderar la consolidación y reporte de información requerida por los entes de control; brindar asistencia técnica a los municipios; coordinar la estructuración y desarrollo del Comité Territorial de Justicia Transicional; articular con el Centro de Memoria Histórica acciones para la dignificación de las víctimas; elaborar los estudios previos sobre los mecanismos de asociación, financiación o convenios; y garantizar la elección y funcionamiento de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del nivel Departamental.

Entre los principios del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un Plan", se encuentra el de "Con - gobierno comunitario" donde se establece, entre otros aspectos, que la comunidad será el centro de todas las decisiones, realzando el rol de la sociedad civil para la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la

cohesión social. De otra parte, entre las líneas estratégicas del referido plan se encuentra la denominada “Con-unidad”, la cual tiene como eje central el desarrollo del departamento orientado a la población, mejorando las condiciones de vida de las comunidades, transformando realidades y construyendo una sociedad que apunte al progreso y a la sostenibilidad, desde la implementación de acciones que permitan ampliar la gama de oportunidades y faciliten la satisfacción de necesidades en función del crecimiento social.

En desarrollo de los principios y lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental antes señalados, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, por medio de la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto, adelanta las acciones correspondientes a la Meta 087, orientada a atender las solicitudes de asistencia y apoyo humanitario de la población víctima del conflicto armado en el territorio departamental. Esta meta se encuentra asociada al Producto 025, denominado “Servicio de ayuda y atención humanitaria”.

Para la vigencia 2026, el Decreto Departamental 246 del 30 de junio de 2026 acreditó recursos a la Meta 087. La disponibilidad de estos recursos permite estructurar un nuevo proceso contractual dirigido exclusivamente a la adquisición de paquetes alimentarios, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto requiere disponer de un lote determinado de paquetes alimentarios que pueda ser incorporado al inventario institucional y posteriormente destinado, como apoyo alimentario complementario, a las personas o los hogares víctimas que sean identificados y priorizados por la Administración. La necesidad se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad institucional del Departamento para atender situaciones de vulnerabilidad alimentaria dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

La contratación proyectada comprende únicamente la adquisición de paquetes alimentarios completos. No incluye kits de aseo, utensilios de cocina, elementos de alojamiento, preparación de alimentos ni servicios de distribución individual a la población destinataria. La composición de cada paquete corresponderá a los diecinueve (19) productos y veintisiete (27) unidades comerciales establecidos en las especificaciones técnicas.

Caracterización de la población víctima del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca

La información pública del Registro Único de Víctimas —RUV— permite dimensionar la presencia y afectación de la población víctima en el departamento. De acuerdo con el reporte de la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, con corte al 31 de julio de 2026, Cundinamarca registra 149.320 víctimas por ocurrencia, 216.406 víctimas por declaración, 194.448 víctimas por ubicación, 163.670 sujetos de atención y 177.475 eventos asociados a los distintos hechos victimizantes.

Cada una de estas variables corresponde a un criterio estadístico diferente. La cifra de ocurrencia se refiere a las personas cuyos hechos victimizantes sucedieron en Cundinamarca; la de declaración identifica a quienes acudieron ante el Ministerio Público en el departamento para poner en conocimiento los hechos; y la de ubicación corresponde al último lugar de residencia conocido de las personas incluidas en el RUV. Por su parte, los sujetos de atención son las víctimas que, según la información del Registro, cumplen los requisitos legales para acceder a las medidas de atención, asistencia o reparación que resulten aplicables.

Para efectos de la presente contratación, la cifra de 194.448 víctimas por ubicación constituye el referente más próximo para describir la presencia territorial de población víctima en Cundinamarca. A su vez, el registro de 163.670 sujetos de atención permite advertir la magnitud de la población que puede requerir acceso a la oferta institucional. Estas cifras tienen una finalidad descriptiva y no corresponden al número de beneficiarios de la contratación ni determinan por sí solas la cantidad de paquetes que debe adquirir el Departamento.

La información desagregada por hecho victimizante evidencia que el desplazamiento forzado concentra el mayor número de sujetos de atención en el departamento, con 152.164 personas. Le siguen la amenaza, con 17.148; el homicidio, con 13.909; la desaparición forzada, con 3.198; la pérdida de bienes muebles o inmuebles, con 1.627; y los delitos contra la libertad e integridad sexual ocurridos en desarrollo del conflicto armado, con 1.194 sujetos de atención. Estos valores no deben sumarse, debido a que una misma persona puede encontrarse registrada por más de un hecho victimizante.

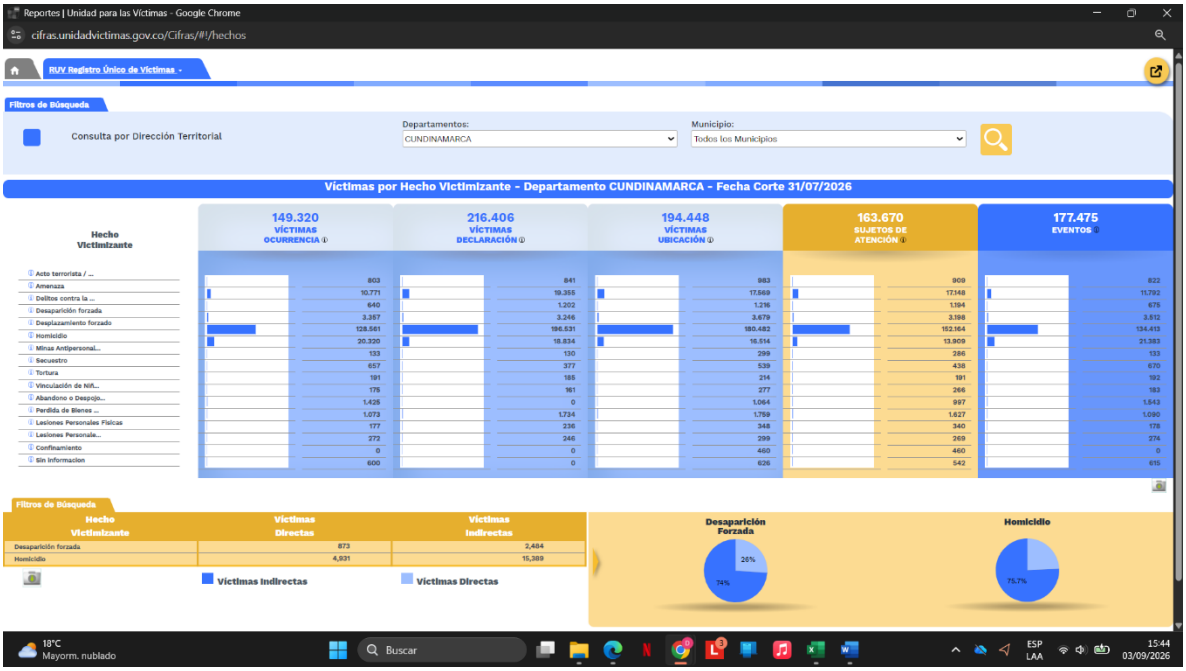



Figura 1. Víctimas por hecho victimizante en el departamento de Cundinamarca. Corte: 31 de julio de 2026.

Fuente: Registro Único de Víctimas —RUV—, Red Nacional de Información, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Consulta realizada el 3 de septiembre de 2026 en: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Nota: Las variables de ocurrencia, declaración, ubicación, sujetos de atención y eventos corresponden a categorías estadísticas distintas. Una misma persona puede estar asociada a varios hechos victimizantes, por lo cual los valores desagregados no representan personas únicas ni pueden sumarse para determinar el total de población registrada.

La información anterior permite establecer la dimensión territorial de la población a la cual se dirige la oferta institucional del Departamento. No obstante, la inclusión de una persona en el RUV o su clasificación estadística como sujeto de atención no la convierte automáticamente en beneficiaria de los paquetes que serán adquiridos. La identificación y priorización de los destinatarios deberá realizarse posteriormente por la dependencia competente, con fundamento en la información institucional

disponible, las condiciones de vulnerabilidad advertidas y los criterios administrativos que resulten aplicables.

### Delimitación del apoyo alimentario complementario

El apoyo alimentario que se pretende materializar mediante esta contratación hace parte de la oferta complementaria del Departamento de Cundinamarca para la población víctima del conflicto armado. Su finalidad consiste en reforzar la capacidad institucional para brindar atención en especie a personas u hogares que presenten necesidades alimentarias y que sean previamente identificados por la Administración.

Este apoyo no sustituye las medidas de atención humanitaria que corresponden a las entidades nacionales ni implica que el Departamento asuma las funciones atribuidas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Tampoco constituye, por sí mismo, una decisión sobre la existencia de carencias en la subsistencia mínima, el reconocimiento de una etapa de atención humanitaria o el derecho individual de una persona a recibir alguna de las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011.

El Capítulo III del Decreto 2569 de 2014, compilado en el Decreto 1084 de 2015, atribuye a la Unidad para las Víctimas las actuaciones relacionadas con la definición e identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, la evaluación de la situación de los hogares y la expedición de las decisiones administrativas que correspondan. La misma reglamentación dispone que la Unidad genera información y listados para orientar la focalización de la oferta, mientras que las entidades nacionales y territoriales deben tener en cuenta esos insumos al organizar y asignar los bienes y servicios que ofrecen dentro de sus respectivas competencias.

La intervención departamental debe entenderse dentro de este esquema de coordinación institucional. El Departamento estructura y ejecuta su propia oferta complementaria, define los criterios para asignarla y conserva la responsabilidad sobre la selección de sus destinatarios. El futuro contratista participará únicamente como proveedor de los bienes y no tendrá competencia para verificar la condición de víctima, valorar carencias, seleccionar beneficiarios o decidir la procedencia del apoyo.

Justificación de la adquisición de una cantidad que se determina en la adjudicación y mediante una única entrega

La necesidad contractual consiste en adquirir un lote de paquetes alimentarios completos, tomando como cantidad inicialmente proyectada ciento veintidós (122) paquetes, de conformidad con el Presupuesto Oficial Estimado – POE. La cantidad definitiva para contratar se determinará al momento de la aceptación de la oferta, considerando los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y el presupuesto oficial disponible, sin que pueda superarse este último. Una vez establecida la cantidad en la aceptación de la oferta, esta tendrá carácter fijo y obligatorio durante la ejecución contractual.

La determinación de la cantidad definitiva al momento de la adjudicación permitirá que el contratista seleccionado conozca exactamente el número de paquetes que deberá entregar. También facilitará la comparación objetiva de las ofertas, la verificación de la disponibilidad presupuestal y el control de las cantidades recibidas por la Entidad.

La ejecución no dependerá de pedidos posteriores ni de requerimientos variables formulados por la supervisión. El contratista deberá entregar al Departamento la totalidad de los paquetes contratados en una sola oportunidad, debidamente conformados, empacados e identificados. La recepción contractual se realizará en el punto institucional establecido en los documentos del proceso.

Después del ingreso y recibo a satisfacción de los bienes, la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto administrará las existencias y adelantará su distribución a la población destinataria. La entrega efectuada por el contratista al Departamento y la posterior distribución institucional son actuaciones diferentes: la primera corresponde al cumplimiento del contrato; la segunda, a una actividad administrativa a cargo de la Secretaría.

### Justificación de la autonomía del proceso

El contrato SGSC-MC-SU-423-2026 constituye un antecedente relacionado con la adquisición de ayudas en especie para la población víctima y comprende paquetes alimentarios, kits de aseo y kits de cocina. No obstante, el presente proceso responde a una necesidad contractual autónoma, originada en recursos incorporados con posterioridad a la estructuración y adjudicación de aquel contrato y cuenta con condiciones presupuestales, técnicas y de ejecución propias.

El nuevo proceso presenta condiciones presupuestales y operativas diferentes. Los recursos fueron acreditados a la Meta 087 mediante el Decreto Departamental 246 del 30 de junio de 2026, expedido con posterioridad a la adjudicación del contrato

antecedente. Por esta razón, tales recursos no integraron el presupuesto utilizado para estructurar y adjudicar aquel proceso.

También existe una delimitación material diferente. La nueva contratación comprende únicamente paquetes alimentarios, excluye los kits de aseo y cocina y se ejecutará mediante la adquisición de las cantidades que se determinan al momento de la adjudicación, una sola entrega al Departamento y un único ingreso al almacén institucional. No corresponde a una ampliación de los pedidos del contrato anterior ni se utilizará para cubrir obligaciones, faltantes o entregas que se encuentren a cargo de su contratista.

La coincidencia parcial entre los bienes adquiridos en ambos procesos se explica por su vinculación con la misma política pública y con las funciones de la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto. Esta circunstancia no implica, por sí sola, la división de una necesidad contractual, pues la nueva adquisición responde a recursos incorporados posteriormente, tiene un alcance específico y será sometida a un proceso independiente de selección.

Cada contratación contará con sus propios documentos de planeación, estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación pública, evaluación, aceptación de la oferta, registro presupuestal y soportes de ejecución. La totalidad del presupuesto del nuevo proceso será sometida a competencia, sin predeterminar proveedor ni prolongar automáticamente la relación contractual existente.

Para asegurar la trazabilidad de esta decisión, el expediente deberá contener el Decreto Departamental 246 de 2026; la certificación sobre la fecha de disponibilidad de los recursos; el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al nuevo proceso; el estudio de mercado actualizado; la actualización del Plan Anual de Adquisiciones; la justificación técnica de la cantidad de paquetes; y un informe sobre el estado de ejecución del contrato SGSC-MC-SU-423-2026 y las existencias disponibles en el almacén.

Estos elementos permiten diferenciar las dos necesidades y acreditar que el proceso proyectado no persigue eludir la modalidad de selección aplicable. Se trata de una adquisición autónoma, financiada con recursos incorporados posteriormente y estructurada bajo condiciones propias de cantidad, objeto y ejecución.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición y suministro

de ayudas humanitarias alimentarias, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

El objeto del presente proceso se encuentra en el plan de adquisiciones para el año 2026.

## 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república en donde se define que “la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.”

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[2]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones

[2] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso de adquisición de paquetes de alimentación destinados a brindar ayuda humanitaria de transición a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca, los bienes pertenecen al sector COMERCIO – Alimentos y productos de consumo básico de la economía.

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de comercio de alimentos, específicamente en el mercado relacionado con el suministro, comercialización, alistamiento y entrega de productos alimenticios de consumo humano, mediante la conformación de paquetes de alimentación integrados por productos tales como leche en polvo, harinas, granos, aceite vegetal, arroz, azúcar, sal, avena, panela, pasta, café y demás productos definidos en las especificaciones técnicas del proceso.

Así mismo, corresponde al sector terciario de la economía, en razón a que involucra principalmente actividades de comercialización y suministro de bienes alimenticios, incluyendo actividades asociadas con su alistamiento, empaque y entrega, sin que el objeto contractual comprenda la producción agrícola primaria ni la transformación industrial de los alimentos.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde con las actividades asociadas al CIIU 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios y, de manera complementaria, al CIIU 4729 - Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados, actividades económicas relacionadas con la comercialización y distribución de productos alimenticios destinados al consumo humano.

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

## Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 50151500 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 15- Aceites y grasas comestibles | 15- Grasas y aceites vegetales comestibles |
| 50221000 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 22- Productos de cereales y legumbres | 10- Legumbres |
| 50161500 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 16- Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería | 15- Chocolates, azucares, edulcorantes productos |
| 50201700 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 20- Bebidas | 17- Café y té |
| 50161800 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 16- Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería | 18- Productos de confitería |
| 50401800 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 40- Vegetales frescos | 18- Frijoles |
| 50192100 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 19- Alimentos preparados y conservados | 21- Pasabocas y snacks |
| 50131700 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 13- Productos lácteos y huevos | 17- Productos de leche y mantequilla |
| 50404500 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 40- Vegetales frescos | 45- Lentejas |
| 50192900 | 50- Alimentos, bebidas y tabaco | 19- Alimentos preparados y conservados | 29- Pastas o tallarines |

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de comercio de alimentos y productos de consumo básico, específicamente en el mercado relacionado con el suministro, comercialización, alistamiento, empaque y entrega de productos alimenticios de consumo humano, destinados a la conformación de paquetes de alimentación para la atención de población víctima del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca.

Así mismo, corresponde al sector terciario de la economía, en razón a que involucra actividades de comercialización y suministro de bienes alimenticios, junto con actividades asociadas a su alistamiento, empaque, almacenamiento y entrega, orientadas a garantizar la disponibilidad de ayudas humanitarias alimentarias por parte del Departamento.

Dentro de la cadena de valor participan productores y fabricantes de alimentos, comercializadores mayoristas, distribuidores, operadores logísticos, proveedores institucionales y empresas dedicadas al suministro y conformación de paquetes alimentarios, quienes intervienen en las diferentes etapas de abastecimiento, consolidación, almacenamiento, transporte y entrega de los productos requeridos.

**✓ Gremios y asociaciones que participan en el sector**

En el sector encontramos entidades, gremios y asociaciones tales como:

ANDI – Cámara de la Industria de Alimentos: Es una instancia gremial de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI que reúne empresas del sector de alimentos y promueve acciones orientadas a fortalecer su competitividad, sostenibilidad y desarrollo. La Cámara representa los intereses colectivos de sus afiliados y trabaja en asuntos relacionados con abastecimiento, acceso a materias primas, regulación, buenas prácticas sectoriales, innovación, logística, desarrollo de proveedores y comercio interno y externo.

ANDI – Grupos de trabajo de Abastecimiento y Logística: Dentro de la Cámara de la Industria de Alimentos funcionan espacios especializados en abastecimiento, materias primas, logística, transporte y distribución, que permiten la articulación empresarial frente a situaciones de disponibilidad de productos esenciales y demás aspectos que inciden en la cadena de suministro del sector alimentario.

FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes Empresarios: Es una organización gremial que representa y promueve los intereses del comercio en Colombia. Dentro de su ámbito participan empresas dedicadas a la comercialización y distribución de bienes de consumo, incluidos productos alimenticios, por lo que constituye un actor relevante dentro de la cadena comercial asociada al suministro y distribución de alimentos.

ABACO – Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia: Es una organización que articula a los Bancos de Alimentos del país y desarrolla acciones orientadas a reducir la pérdida y desperdicio de alimentos y fortalecer la seguridad alimentaria. Su actividad guarda relación con el sector alimentario y con iniciativas de aprovechamiento, distribución y acceso a alimentos. La Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI reconoce a ABACO como aliado en acciones relacionadas con la prevención de la pérdida y desperdicio de alimentos.

**✓ Cifras totales de ventas**

El sector de comercio de alimentos y productos de consumo básico mantiene una participación relevante dentro de la actividad económica nacional, debido a la demanda permanente de bienes alimenticios por parte de hogares, empresas, establecimientos comerciales y entidades públicas.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio – EMC del DANE, con información actualizada a julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista en Colombia registraron un crecimiento de 5,3 % frente a julio de 2025. Al excluir el comercio de combustibles, el incremento de las ventas reales alcanzó el 7,3 %, comportamiento que evidencia una dinámica positiva en la comercialización de bienes de consumo durante la vigencia 2026.

La tendencia positiva también se observó durante el primer semestre del año. En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7 % frente al mismo mes de 2025, mientras que, excluyendo combustibles, el crecimiento fue de 17,4 %. Así mismo, el personal ocupado en el sector registró un incremento anual de 1,5 %, lo cual refleja el dinamismo presentado por la actividad comercial durante 2026.

Por su parte, durante enero de 2026, las ventas nominales totales del comercio al por menor presentaron un crecimiento anual de 7,0 % frente a enero de 2025. Para el período comprendido entre febrero de 2025 y enero de 2026, el crecimiento acumulado de las ventas nominales del comercio minorista fue de 9,7 %, lo que permite observar una trayectoria favorable de la actividad comercial al inicio de la vigencia.

En relación con la industria manufacturera, sector del cual proviene una parte importante de los productos alimenticios que posteriormente ingresan a las cadenas de comercialización y distribución, el DANE reportó que en junio de 2026 las ventas

reales de la industria manufacturera crecieron 3,9 % frente a junio de 2025, mientras que la producción real aumentó 4,1 %. Estas cifras evidencian una evolución positiva de la oferta industrial durante el primer semestre de 2026.

No obstante, el comportamiento no ha sido homogéneo entre todas las actividades productivas. Para mayo de 2026, la ANDI, con base en información de la Encuesta Mensual Manufacturera del DANE, señaló una disminución de 0,8 % en las ventas reales de la industria manufacturera frente al mismo mes del año anterior. Dentro de los segmentos con variaciones negativas se encontró la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería, con una reducción de 18,1 %, lo que demuestra que el desempeño puede variar significativamente entre las diferentes categorías de alimentos.

En materia de abastecimiento, el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA del DANE reportó que en agosto de 2026 el volumen total de alimentos ingresado a los principales mercados mayoristas disminuyó 7,50 % frente a julio de 2026 y 1,30 % frente a agosto de 2025. Este comportamiento evidencia que la disponibilidad de alimentos puede presentar fluctuaciones temporales asociadas a factores de producción, transporte, clima y dinámica de los mercados mayoristas.

Así mismo, el comercio exterior evidencia la relevancia económica del sector agroalimentario. En enero de 2026, las exportaciones colombianas correspondientes al grupo de productos agropecuarios, alimentos y bebidas alcanzaron USD 1.408,2 millones FOB, frente a USD 1.144,7 millones en enero de 2025, lo que representó un crecimiento anual de 23,0 % y una participación del 33,1 % del total de las exportaciones colombianas durante el mes.

En este contexto, durante 2026 el mercado colombiano de alimentos continúa caracterizándose por una amplia actividad comercial, una demanda permanente y una estructura consolidada de producción, comercialización y distribución, aunque con fluctuaciones propias de cada categoría de producto y de las condiciones de abastecimiento. Para el presente proceso contractual, este comportamiento resulta favorable desde la perspectiva de la oferta, toda vez que los bienes requeridos corresponden a productos alimenticios de consumo básico y de comercialización habitual en el mercado nacional.

Fuente:
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Encuesta Mensual de Comercio – EMC, información enero, junio y julio de 2026.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET, 2026.
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, agosto de 2026.
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Estadísticas de Exportaciones, enero de 2026.
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, información sectorial de la industria manufacturera, 2026.

**✓ Cadena de producción y distribución**

La cadena de producción y distribución asociada al presente proceso comprende las diferentes etapas mediante las cuales los productos alimenticios son producidos, transformados, comercializados, consolidados y entregados hasta llegar a la Entidad contratante.

En una primera etapa participan los productores agropecuarios y proveedores de materias primas, responsables de generar los insumos básicos requeridos para la elaboración de productos como arroz, lentejas, fríjol, maíz, azúcar, panela, café y demás alimentos que integran los paquetes alimentarios.

Posteriormente interviene la industria de alimentos, conformada por empresas encargadas de transformar, procesar, empacar y acondicionar los diferentes productos para su comercialización. En esta etapa se encuentran fabricantes de alimentos procesados y empacados, tales como leche en polvo, harinas, sardinas en conserva, chocolate, aceite vegetal, avena, pasta, café y otros productos incluidos dentro de las especificaciones técnicas del proceso.

A continuación participan los comercializadores mayoristas y distribuidores, quienes adquieren productos directamente de fabricantes o productores y los concentran en sus centros de almacenamiento para atender la demanda de supermercados, establecimientos comerciales, distribuidores minoristas, empresas y entidades públicas.

Dentro de esta cadena también intervienen los proveedores institucionales y operadores encargados de la conformación de paquetes alimentarios, quienes realizan actividades de compra, recepción, almacenamiento, verificación, clasificación, alistamiento y consolidación de los diferentes productos que integran

cada paquete, de acuerdo con las cantidades, presentaciones y condiciones técnicas definidas por la Entidad.

Posteriormente se desarrolla la etapa de empaque y acondicionamiento, en la cual los productos que conforman cada paquete deben ser organizados y protegidos adecuadamente para garantizar su conservación e integridad durante el almacenamiento y transporte. De acuerdo con la ficha técnica del proceso, los productos deberán ser empacados en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, debidamente selladas e identificadas con la información establecida por la Entidad.

Finalmente, se encuentra la etapa de transporte y entrega, mediante la cual el contratista traslada los paquetes alimentarios debidamente conformados hasta el lugar definido por el Departamento de Cundinamarca, garantizando que los productos sean entregados en condiciones adecuadas de calidad, conservación e inocuidad. Una vez recibidos por la Entidad, los paquetes ingresan al esquema institucional establecido para su posterior destinación a la población víctima del conflicto armado beneficiaria de las acciones de ayuda humanitaria.

En términos generales, la cadena de producción y distribución puede representarse de la siguiente manera:

- Productores de materias primas
- Industria y fabricantes de alimentos
- Comercializadores mayoristas y distribuidores
- Proveedores institucionales
- Alistamiento y conformación de paquetes
- Empaque y almacenamiento
- Transporte
- Entrega a la Entidad
- Destinación institucional a la población beneficiaria.

Fuente: Elaboración propia (Departamento de Cundinamarca*)*

## 2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

### 2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes

y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Según el Boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el que se registra el índice de precios al consumidor (IPC), se tiene lo siguiente:

*Información agosto 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | **0,39** | 4,22 | **5,35** | 5,10 | **6,24** |

**Fuente:** DANE, IPC

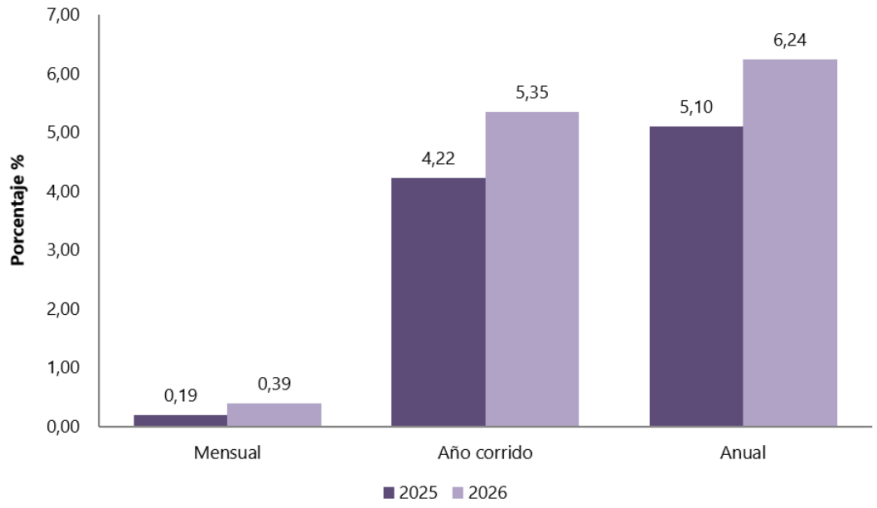
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Agosto 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Agosto 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,30 | -0,01 | 0,89 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,81 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,45 | 0,08 | 0,71 | 0,13 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,52 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,59 | 0,01 | 0,41 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,05 | 0,00 | 0,40 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,46 | 0,01 | 0,40 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,19 | 0,19 | 0,39 | 0,39 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,06 | 0,02 | 0,38 | 0,12 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,49 | 0,06 | 0,33 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,13 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | -0,03 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,02 | 0,00 | -0,14 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf
Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Para el presente proceso resulta fundamental considerar el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en la medida en que constituye una variable macroeconómica relevante para analizar la evolución de los precios de los bienes y servicios en la economía y su posible incidencia en la estructuración del presupuesto oficial.

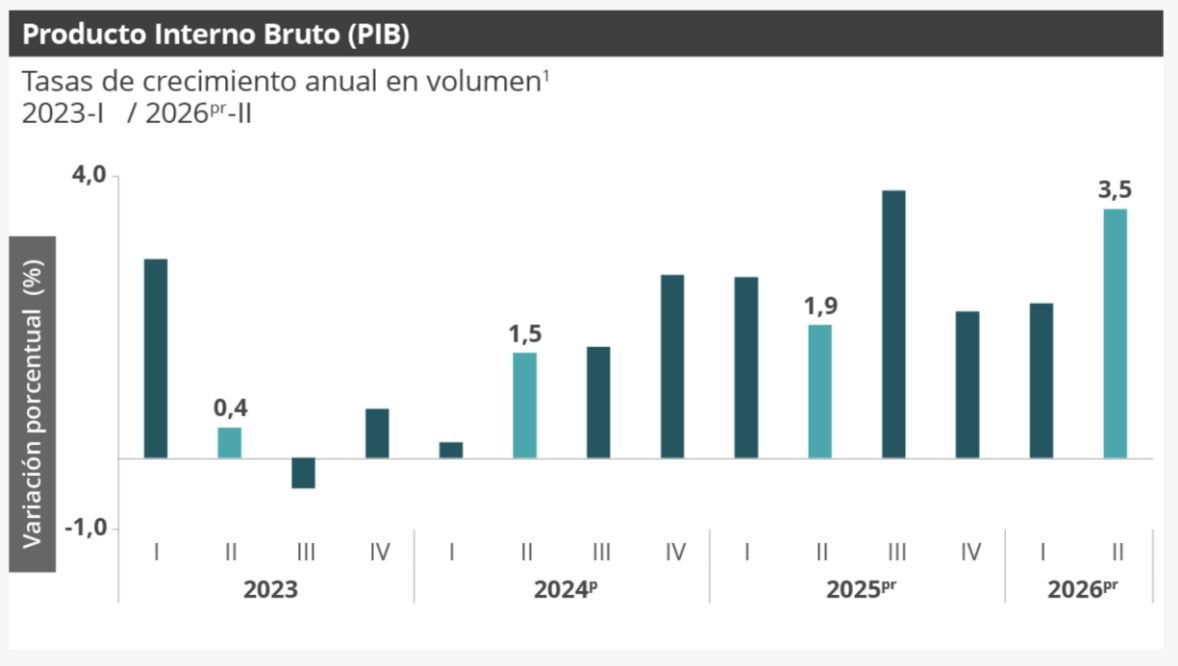
En el caso particular de la adquisición de paquetes alimentarios, el IPC puede tener un efecto directo sobre el valor de los productos que integran cada paquete, así como sobre otros componentes asociados a su suministro, entre ellos transporte, almacenamiento, empaque, mano de obra, costos logísticos, tasas, contribuciones y demás gastos relacionados con la ejecución contractual.

Por lo anterior, el comportamiento del IPC, especialmente en los grupos relacionados con alimentos y bebidas no alcohólicas, constituye un referente importante para evaluar la variación de precios del mercado y sustentar adecuadamente la estimación del presupuesto del proceso.

## 2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que en el En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr..




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de

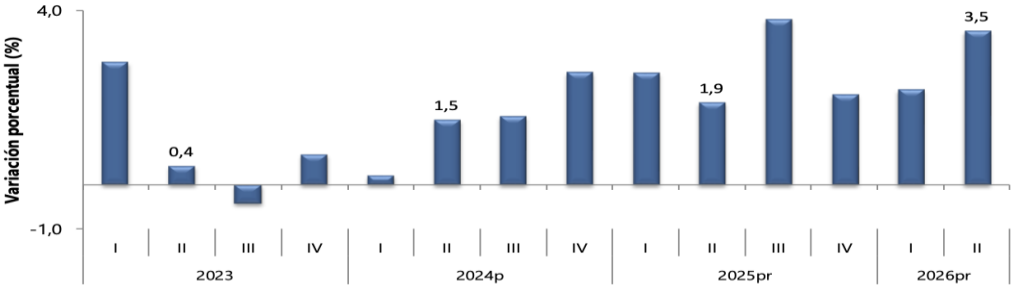
servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

## Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

## 2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia presentó un comportamiento variable, con una fase inicial de descenso durante la primera mitad del mes y una

posterior recuperación durante la segunda quincena. El periodo inició con una TRM de $3.213,97 COP/USD y finalizó en $3.341,23 COP/USD, lo que representa un incremento de aproximadamente $127,26, equivalente a una variación positiva del 3,96 % entre el inicio y el cierre del periodo.

Nivel máximo: El valor más alto registrado durante el periodo fue de $3.349,63 COP/USD, correspondiente al 29 de septiembre de 2026. Este nivel se alcanzó luego de una tendencia ascendente observada durante la segunda mitad del mes, particularmente a partir del 22 de septiembre, cuando la TRM comenzó a ubicarse nuevamente por encima de los $3.190 por dólar.

Nivel mínimo: La TRM alcanzó su valor mínimo durante el periodo entre el 12 y el 14 de septiembre de 2026, con un registro de $3.072,27 COP/USD. A partir de este punto se evidenció un cambio en la tendencia, iniciándose una recuperación gradual del dólar frente al peso colombiano durante la segunda mitad del mes.

Promedio del periodo: El promedio de la TRM durante los treinta (30) días comprendidos entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026 fue de aproximadamente $3.179,78 COP/USD. Durante la primera mitad del mes, la tasa se mantuvo principalmente entre los $3.070 y $3.210, mientras que hacia la última semana presentó una recuperación significativa, superando los $3.300 COP/USD los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre.

En términos generales, el periodo analizado presentó dos comportamientos diferenciados: inicialmente se observó una apreciación del peso colombiano, reflejada en la reducción de la TRM desde $3.213,97 hasta un mínimo de $3.072,27; posteriormente, durante la segunda mitad del mes, se produjo una recuperación del dólar, llevando la tasa hasta niveles superiores a los $3.300 y cerrando septiembre en $3.341,23 COP/USD. Este comportamiento evidencia la volatilidad propia del mercado cambiario y la incidencia que pueden tener sobre la tasa de cambio factores internos y externos, tales como las expectativas sobre tasas de interés, la evolución de la inflación, las condiciones de los mercados internacionales y los movimientos globales del dólar. Banco de la República




Fuentes:

https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025-07-31?utm_source=

https://www.dolar-colombia.com/2025-07-15?utm_source

https://www.banrep.gov.co/es/como-consultar-datos-historicos-tasa-representativa-mercado-trm-nuevo-portal-estadisticas?utm

En razón a lo anterior, el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado – TRM debe considerarse como un factor previsible dentro de la estructuración de las cotizaciones y del presupuesto del presente proceso, en la medida en que algunos productos alimenticios, materias primas, insumos de empaque, transporte o componentes de la cadena de abastecimiento pueden presentar sensibilidad frente a las variaciones de la tasa de cambio.

En caso de que esta variable tenga incidencia directa sobre los precios ofertados, corresponderá al futuro contratista adoptar los mecanismos de planeación, cobertura y gestión del riesgo cambiario que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones económicas pactadas durante la ejecución contractual.

### 2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Para el año 2025 el Gobierno Nacional decretó un incremento de 9,5%, y el salario mínimo quedó en $1.423.500 y el auxilio de transporte se fijó en $200.000.
Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV es de COP $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP $249.095.

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia

| Año | Salario mínimo | Auxilio de transporte |
|---|---|---|
| 2019 | $828.116 | $97.032 |
| 2020 | $887.803 | $102.854 |
| 2021 | $908.526 | $106.454 |
| 2022 | $1.000.000 | $117.172 |
| 2023 | $1.160.000 | $140.000 |
| 2024 | $1.300.000 | $162.000 |
| 2025 | $1.423.500 | $200.000 |
| 2026 | $1.750.905 | $249.095 |

Fuente: Elaboración propia

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

El aumento del salario mínimo en Colombia puede tener impactos positivos y negativos sobre la economía, dependiendo de su magnitud, de la productividad y del contexto macroeconómico (inflación, crecimiento y empleo). A continuación, se explica de forma clara y equilibrada:

**Impactos positivos**

1. Mayor consumo y dinamización de la demanda interna

- Un aumento del salario mínimo eleva el ingreso de los hogares con menor capacidad adquisitiva, quienes destinan una mayor proporción de sus ingresos al consumo. Esto puede:
- Impulsar sectores como comercio, alimentos, transporte y servicios.
- Favorecer el crecimiento económico en el corto plazo, especialmente en una economía donde el consumo es el principal motor del PIB.

2. Reducción de pobreza y desigualdad

- El salario mínimo es una herramienta redistributiva. Su aumento puede:
- Mejorar el ingreso real de trabajadores formales de bajos ingresos.
- Reducir brechas salariales y aliviar condiciones de pobreza laboral.

3. Estímulo a la formalización (en escenarios controlados)

- Si el aumento es moderado y va acompañado de incentivos:
- Puede mejorar la calidad del empleo formal.
- Fortalecer la base de cotizantes a la seguridad social y el recaudo fiscal.

### Impactos negativos y riesgos

1. Presiones inflacionarias

- Un incremento elevado del salario mínimo puede:
- Aumentar los costos de producción, especialmente en sectores intensivos en mano de obra.
- Trasladarse a precios más altos de bienes y servicios, afectando la inflación y reduciendo el poder adquisitivo real.

2. Riesgo para el empleo formal

- En un país donde cerca del 60 % del empleo es informal:
- Las pequeñas y medianas empresas pueden tener dificultades para absorber mayores costos laborales.
- Puede desincentivar la contratación formal o fomentar despidos y mayor informalidad.

3. **Impacto fiscal**

- El salario mínimo está indexado a múltiples gastos públicos (transferencias, subsidios, contratos, multas):
- Un aumento alto eleva el gasto público.
- Puede agravar el déficit fiscal y presionar las finanzas del Estado.

4. **Pérdida de competitividad**

- Si el aumento del salario mínimo supera el crecimiento de la productividad:
- Se encarece el costo laboral frente a otros países.
- Se reduce la competitividad de sectores exportadores y de la inversión extranjera.

Efectos según el contexto colombiano

En el contexto actual de Colombia con inflación aún por encima de la meta, un aumento elevado del salario mínimo puede dificultar la convergencia inflacionaria. Con crecimiento moderado y alta informalidad, el impacto positivo sobre el consumo podría verse contrarrestado por efectos negativos en empleo formal.

En sectores como comercio, agro y servicios personales, el impacto es más sensible.

**Conclusión**

El aumento del salario mínimo en Colombia puede impulsar el consumo y mejorar el bienestar de los trabajadores, pero también genera riesgos macroeconómicos si no está alineado con la inflación, la productividad y la capacidad de las empresas. Para que el impacto sea positivo y sostenible, debe ir acompañado de:

Políticas que fomenten la productividad y la formalización.
Apoyos a MiPymes.

Disciplina fiscal y control de la inflación.
En síntesis, el salario mínimo es una herramienta social poderosa, pero su efectividad económica depende del equilibrio entre justicia social y sostenibilidad macroeconómica.

En contratación estatal, el aumento del salario mínimo en Colombia tiene un impacto directo, transversal y sensible, porque muchos contratos públicos están indexados al SMMLV o dependen intensivamente de mano de obra.

Si el salario base aumenta, se elevan automáticamente prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales y recargos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

## 2.2.5 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

Respecto a los indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona el cuadro resumen del boletín técnico de indicadores económicos publicado por el Banco de la República el 28 de septiembre de 2026.

Boletín de Indicadores Económicos

**Cuadro resumen: principales indicadores económicos**

| Variable | Periodicidad | Unidades | Fecha último dato | Último dato disponible | Dato anterior | Un año atrás |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PIB (precios constantes ) 1/ | Trimestral | Var. % anual | jun-26 | 3,37 | 2,39 | 2,28 |
| Índice de producción industrial (IPI) 2/ | Mensual | Var. % anual | jul-26 | -2,32 | 4,09 | 6,16 |
| **Tasa de desempleo GEIH 3/** | Mensual | % | jul-26 | 8,10 | 8,03 | 8,84 |
| Inflación al consumidor (IPC) 4/ | Mensual | Var. % anual | ago-26 | 6,24 | 6,03 | 5,10 |
| TRM (viernes) 5/ | Diaria | Pesos | sep-25-26 | $ 3.329,61 | $ 3.151,73 | $ 3.898,87 |
| **Tasas de interés** | | | | | | |
| Tasa de intervención | | | jul-01-26* | 12,00 | 11,25** | 9,25 |
| DTF 6/ | Semanal | | sep-25-26 | 10,38 | 10,26 | 8,75 |
| **Agregados monetarios*** ** | | | | | | |
| Base monetaria | Semanal | Var. % anual | sep-11-26 | 10,52 | 13,05 | 15,78 |
| M3 7/ | Semanal | Var. % anual | sep-11-26 | 10,79 | 10,33 | 10,95 |
| **Cartera *** ** | | | | | | |
| En moneda total | Semanal | Var. % anual | sep-11-26 | 9,73 | 9,21 | 5,65 |
| En moneda legal | Semanal | Var. % anual | sep-11-26 | 10,17 | 9,66 | 6,05 |
| En moneda extranjera 8/ | Semanal | Var. % anual | sep-11-26 | 16,62 | 15,61 | -4,99 |
| **Sector externo** | | | | | | |
| Cuenta corriente | Trimestral | US$ millones<br>% PIB | jun-26 | -4.702,28<br>-3,50 | -1.278,40<br>-1,00 | -2.477,74<br>-2,40 |
| Deuda externa | Mensual | US$ millones<br>% PIB | jun-26 | 247.907,80<br>48,61 | 243.111,51<br>50,62 | 228.441,76<br>53,78 |
| Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p) | Mensual | US$ millones | ago-26 | 67.816,90 | 67.028,07 | 65.466,99 |
| **Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)** | | | | | | |
| SPC 10/ | Trimestral | % PIB | mar-26 | -1,94 | -2,12 | -1,24 |
| GNC | Trimestral | % PIB | mar-26 | -1,78 | -2,32 | -2,02 |

Fuente: Boletín de indicadores económicos publicado por el Banco de la República el 28 de septiembre de 2026

https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf

### 2.2.5.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios – AMP son instrumentos de agregación de demanda estructurados y administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante los cuales las Entidades Estatales pueden adquirir bienes y servicios bajo condiciones previamente establecidas, permitiendo estandarizar especificaciones, generar eficiencias en la contratación pública y facilitar los procesos de adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Una vez efectuada la consulta de los Acuerdos Marco de Precios disponibles y vigentes, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente estudio, no se encuentra en operación un Acuerdo Marco de Precios que permita atender directamente la necesidad objeto de la presente contratación.

Al respecto, se verificó el Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE-276-AMP-2021, correspondiente al proceso CCENEG-054-01-2021, cuyo objeto contemplaba la adquisición de ayudas humanitarias, incluidas ayudas alimentarias y no alimentarias. Dicho instrumento tuvo vigencia desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2026, fecha máxima establecida para la colocación de nuevas órdenes de compra. Así mismo, se estableció como fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra previamente colocadas el 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, este Acuerdo Marco actualmente se encuentra cerrado y no permite la colocación de nuevas órdenes de compra.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso de licitación pública CCENEG-090-01-2026, cuyo objeto corresponde al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano y su respectiva entrega, denominado “Soberanía Alimentaria, Paz e Integración Regional”. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente estudio, dicho proceso se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, por lo cual el instrumento aún no se

encuentra en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y, en consecuencia, no resulta disponible para atender la presente necesidad contractual.

Por lo anterior, se concluye que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y operativo aplicable a la adquisición de los paquetes alimentarios objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los bienes requeridos corresponden a productos alimenticios cuyas condiciones de calidad, presentación, unidad de medida, cantidad, empaque y demás especificaciones pueden definirse de manera objetiva y uniforme, la Entidad estableció las correspondientes características técnicas uniformes en la ficha y especificaciones técnicas que hacen parte integral de los documentos del proceso.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación y su relación con la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para adelantar una contratación de mínima cuantía. En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante dicha modalidad, independientemente de que los bienes requeridos correspondan a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al régimen aplicable a los procesos cuyo presupuesto no excede el límite establecido para la mínima cuantía de la Entidad.

En este sentido, la estructuración del proceso mediante la modalidad de mínima cuantía permite garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, estableciendo condiciones técnicas claras que permitan comparar las ofertas recibidas y seleccionar aquella que cumpla integralmente con los requisitos establecidos por la Entidad y presente el menor precio, de acuerdo con las reglas aplicables a esta modalidad de selección.

#### 2.2.5.2 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la

persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

**Tabla 2 Clasificación del tamaño empresarial**

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT. |

*Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)"

## 2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el sector y las empresas que lo componen, no aplica establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

## 2.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

### 2.4.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

El presente proceso contractual se desarrolla en el marco de la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Departamento de Cundinamarca para

brindar apoyo alimentario a la población víctima del conflicto armado, mediante la adquisición de paquetes de alimentación destinados a la atención humanitaria de transición, de conformidad con las competencias territoriales y con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. La necesidad se encuentra asociada a las acciones adelantadas por la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

En este sentido, la adquisición de paquetes alimentarios responde a la necesidad de disponer de bienes de consumo básico que permitan fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de vulnerabilidad alimentaria que puedan presentar las personas y hogares víctimas del conflicto armado previamente identificados y priorizados por la Administración Departamental. Los paquetes adquiridos serán incorporados al inventario institucional para su posterior destinación a la población beneficiaria, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la dependencia competente.

Desde el punto de vista técnico, los paquetes alimentarios deberán estar conformados por productos aptos para el consumo humano, que cumplan las condiciones de calidad, presentación, cantidad, empaque, conservación y vida útil establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. Entre los bienes requeridos se encuentran productos como leche en polvo, harina de maíz, sardinas, lentejas, chocolate, fríjoles, aceite vegetal, maíz, arroz, azúcar, sal, avena, panela, arveja, harina de trigo, harina de plátano, pasta y café.

Los productos que integran cada paquete deberán garantizar condiciones adecuadas de calidad e inocuidad y, en particular, deberán corresponder a las cantidades y presentaciones establecidas en la ficha técnica, encontrarse en empaques originales y en perfectas condiciones, presentar condiciones adecuadas de conservación e integridad, contar con fechas de vencimiento superiores al término mínimo exigido por la Entidad, ser empacados y consolidados adecuadamente para su almacenamiento y transporte, cumplir con las condiciones de identificación y presentación establecidas por el Departamento de Cundinamarca.

La ficha técnica establece que los productos deberán cumplir con las condiciones de calidad, inocuidad, presentación, empaque y conservación establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, deberán entregarse en sus empaques originales, íntegros y debidamente sellados, sin roturas, abolladuras, latas hinchadas o sellos violados, y contar con una vida útil remanente mínima de

seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, salvo las condiciones particulares que se establezcan expresamente para determinados productos en la ficha técnica definitiva.

Así mismo, el alcance del proceso comprende las actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada conformación y entrega de los paquetes alimentarios, tales como adquisición de los productos, recepción, almacenamiento, verificación, alistamiento, consolidación, empaque, identificación, transporte y entrega al Departamento de Cundinamarca. Los productos deberán ser empacados en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, aptas para soportar el peso del paquete y garantizar su protección, conservación e integridad durante las etapas de almacenamiento y transporte.

El mercado de productos alimenticios de consumo básico se caracteriza por contar con una cadena de abastecimiento amplia y diversificada, en la que participan productores agropecuarios, fabricantes y procesadores de alimentos, comercializadores mayoristas, distribuidores, proveedores institucionales y operadores logísticos. Esta estructura permite la disponibilidad permanente de una amplia variedad de productos alimenticios y facilita la concurrencia de proveedores con capacidad para conformar y suministrar paquetes de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por las entidades estatales.

Adicionalmente, el sector de alimentos presenta una demanda permanente debido a su relación directa con las necesidades básicas de consumo de la población. Su comportamiento económico se encuentra influenciado por variables relacionadas con la producción agropecuaria, costos de materias primas, inflación de alimentos, transporte, almacenamiento, logística, tasa de cambio y condiciones de abastecimiento, factores que pueden incidir en los precios finales de los productos que integran los paquetes alimentarios.

El sector de comercio de alimentos comprende, entre otras actividades, la producción, transformación, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de productos destinados al consumo humano. Para el presente proceso, la actividad se concentra principalmente en la comercialización y suministro de alimentos, así como en las actividades de alistamiento, empaque, consolidación y entrega requeridas para conformar los paquetes alimentarios de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.

La ejecución contractual comprende la adquisición de los paquetes alimentarios y su entrega al Departamento de Cundinamarca. Una vez recibidos a satisfacción,

corresponderá a la Dirección de Atención Integral a Víctimas de Conflicto administrar las existencias y adelantar posteriormente su distribución a la población destinataria, siendo actuaciones diferenciadas la entrega contractual efectuada por el proveedor y la posterior distribución institucional de las ayudas.

En consecuencia, la adquisición de paquetes de alimentación permitirá fortalecer la capacidad institucional del Departamento para atender las solicitudes de asistencia y apoyo humanitario de la población víctima del conflicto armado en el territorio departamental, contribuyendo al cumplimiento de la Meta 087, asociada al Producto 025 “Servicio de ayuda y atención humanitaria”, del Plan Departamental de Desarrollo.

## 2 CONTEXTO LEGAL

Analizado el objeto del presente proceso de selección**,** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada por alguna empresa que esté debidamente constituida y cuente con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Constitución Política de la República de Colombia** | Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia |
| **Código Civil Colombiano** | Art. 1502 y S.s. |
| **Código general del proceso** | Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones” |
| **Código del Comercio** | Decreto 410 de 1971, «Por el cual se expide el Código de Comercio», con sus modificaciones y disposiciones complementarias aplicables. |
| **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** | Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 80 de 1993** | “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” |
| **Ley 594 de 2000** | Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dicta disposiciones |
| **Ley 816 de 2003** | “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contr pública”. |
| **Ley 1150 de 2007** | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| **Ley 1474 de 2011** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **Ley 1712 de 2014** | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1819 del 29 de diciem 2016.** | "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones". |
| **Ley 1882 del 15 de enero de** | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| **Ley 1918 de 2018** | "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" |
| **Ley 2014 de 2019** | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| **Ley 2069 de 2020** | "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" |
| **Ley 2040 de 2020** | "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones" |
| **Ley 2080 de 2021** | "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción". |
| **Ley 2159 del 12 de noviem 2021** | Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 |
| **Ley 2195 de 2022** | Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones. |
| **Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.** | Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados Dirección General de Impuesto Nacionales. |
| **Decreto 2685 de 1999** | Por el cual se modifica la legislación aduanera. |
| **Decreto Ley 0019 de 2012** | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| **Decreto 1082 del 2015** | "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" |
| **Decreto 1625 de 2016 Reglamentado por el Decreto 455 del 2021** | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tribu |
| **Decreto 392 de 2018** | "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" |
| **Decreto 491 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1754 de 2020.** | Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| | entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| **Decreto 537 Del 12 de abril d** | **"**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" |
| **Decreto 579 de 2021** | "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" |
| **Decreto 399 de 2021** | "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'. |
| **Decreto 438 de 2021** | "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" |
| **Decreto 2295 de 2023** | Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos |
| **Decreto 680 de 2021** | Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública |
| **Decreto 1860 de 2021** | *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* |
| **Decreto 444 de 2023** | *Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.* |
| **Decreto 310 de 2021** | *Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* |
| **Decreto 0142 de 2023** | Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones |
| **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** | Por el cual se establecen lineamientos y directrices para la dirección, orient vigilancia de los procesos de contratación, con el fin de garantizar la transpare la misma y el fortalecimiento de la gestión administrativa |

| NORMATIVIDAD | DETALLE |
|---|---|
| **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** | Por el cual se establece orientaciones generales para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría que deberán ejercer las diferentes dependencias de la Gobernación |
| **Guía de elaboración de Estudios de Sector** | La Guia mas reciente emitida por la Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente. |
| **Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente** | Circular Externa Única Agencia -Versión 02 del 22 de junio de 2022 |
| **Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020** | Lineamientos para el pago a los proveedores del estado |
| **Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021** | Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- |
| **Planeación y Sistemas de indisponibilidad SECOP II** | Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente |
| **Catálogo de clasificación Presupuestal** | CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| **CONPES 3714 DE 2011** | Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública |
| **ORDENANZA** | Ordenanza No. 09 -2024: “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” |

## 3.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso de “ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS". de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde, relacionados con el objeto.

La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana verificó que en las vigencias 2024, se adquirieron computadores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el dato de las contrataciones se expone en la siguiente tabla:

**Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca**

| CONTRATANTE | NO. CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana | SGSC-MC-CV-377-2025 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS EN CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITA CON LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO QUE DEO." | TALENTO COMERCIALIZADORA SA | 142.328.183,0 |
| Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana | SGSC-MC-SU-423-2026 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN, KITS DE ASEO Y KITS DE COCINA DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO APOYO HUMANITARIO COMPLEMENTARIO POSTERIOR A LA ETAPA INICIAL DE ATENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 1448 de 2011, LA Ley 2421 de 2024 Y EL Decreto 2569 de 2014, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS | PURPURATEX SAS | 174,604,500.00 |

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 137467 | GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO | 2024-11-26 19:48:07 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $153,560,371 |

*Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)*

Nota: Se tienen en cuenta los precios históricos más recientes.

## 3.2 Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

A continuación, se presentan contrataciones adelantadas por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación:

| ORDEN DE COMPRA | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 148362 | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | 1/07/2025 13:43 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $197,045,336 |
| 146328 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA | 19/05/2025 15:19 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $631,721,401 |
| 145721 | ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA | 6/05/2025 10:53 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $358,397,380 |
| 144168 | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | 28/03/2025 21:19 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $449,941,873 |
| 144049 | NARIÑO - MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA | 27/03/2025 17:22 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $209,058,178 |
| 140246 | CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE VILLETA | 26/12/2024 19:12 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $69,964,982 |
| 140134 | MUNICIPIO DE PURACE CAUCA | 25/12/2024 16:58 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $153,362,165 |
| 138622 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA | 9/12/2024 11:02 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $41,627,161 |
| 137467 | GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO | 26/11/2024 19:48 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $153,560,371 |
| 137456 | CAUCA - GOBERNACION DEL CAUCA | 26/11/2024 23:20 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $477,272,465 |
| 132670 | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN | 2/09/2024 6:00 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $175,490,109 |
| 132084 | ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA | 20/08/2024 20:31 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $277,393,009 |
| 131972 | GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO | 15/08/2024 17:49 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $299,999,432 |
| 130761 | ALCALDÍA DE ARMENIA | 9/07/2024 22:03 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $116,221,731 |
| 130238 | CASANARE - MUNICIPIO DE VILLANUEVA | 21/06/2024 19:03 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $153,056,240 |
| 129891 | META - ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS | 13/06/2024 9:53 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $149,602,375 |
| 128634 | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | 14/05/2024 15:42 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $444,818,708 |
| 128449 | ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS | 8/05/2024 16:53 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $386,006,483 |
| 114168 | Antioquia - Municipio de la Ceja | 3/08/2023 22:31 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $128,981,995 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 114138 | ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA | 3/08/2023 18:08 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $584,581,105 |
| 110561 | CAUCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SUCRE | 2/06/2023 14:04 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $137,191,762 |
| 108749 | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | 2/05/2023 17:38 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $338,111,707 |
| 108424 | TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA | 26/04/2023 14:08 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $396,393,885 |
| 106997 | ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS | 29/03/2023 12:11 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $212,795,388 |
| 104150 | Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz | 27/01/2023 14:47 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $368,093,394 |
| 101350 | ARAUCA - MUNICIPIO DE ARAUCA | 6/12/2022 14:52 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $409,891,335 |
| 99399 | Antioquia - Municipio de la Ceja | 16/11/2022 18:00 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $130,437,735 |
| 99257 | CAUCA - GOBERNACION DEL CAUCA | 15/11/2022 17:24 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $1,101,243,803 |
| 96970 | DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL | 3/10/2022 21:21 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $18,720,000 |
| 96875 | BOGOTÁ - COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA IED | 30/09/2022 16:47 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $19,503,900 |
| 96475 | SENA - CENTRO DE DESARROLLO AGRO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL | 23/09/2022 20:17 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $13,098,714 |
| 96237 | BOGOTA D.C COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA I.E.D | 19/09/2022 17:30 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $19,999,568 |
| 96201 | DINAE - PONAL | 17/09/2022 0:26 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $92,640,007 |
| 96093 | BOGOTÁ - COLEGIO SANTA MARTHA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL | 15/09/2022 15:03 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $10,694,856 |
| 95560 | BOGOTA - INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ALEMANIA UNIFICADA | 5/09/2022 12:32 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $2,173,770 |
| 95532 | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | 2/09/2022 20:56 | Emitido | Ayudas Humanitarias | $25,887,400 |

Fuente: Datos públicos https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/SECOP-II-Contratos-Electr-

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de selección para la mayoría de contrataciones es por acuerdo marco de precios cuando hay acuerdo vigente y por SECOP II mínima cuantía y selección abreviada por subasta inversa.

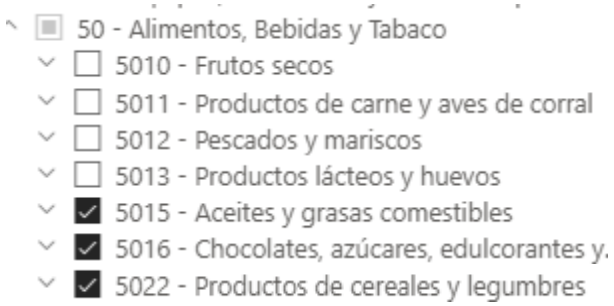
El análisis de los antecedentes contractuales permite identificar la utilización de diferentes modalidades de selección en procesos de adquisición y suministro de bienes. No obstante, la modalidad aplicable a la presente contratación se determina de acuerdo con su objeto, presupuesto oficial y las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, teniendo en cuenta el valor estimado del proceso y las condiciones previstas en la normativa contractual, la presente adquisición se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía.

## 3.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

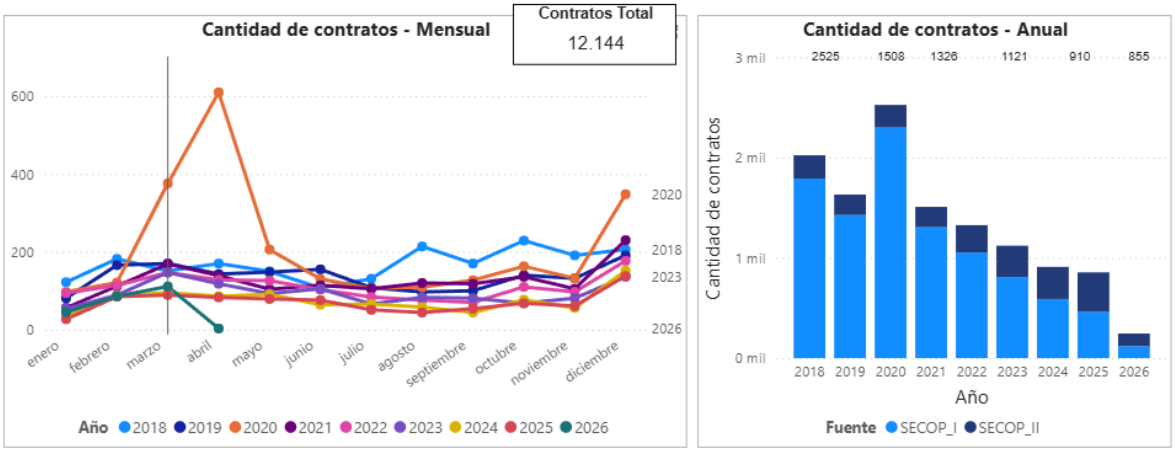
De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública, a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual “ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS". Códigos UNSPSC, Correspondientes a los bienes objeto del presente.

**Gráfico 1 Cantidad de contratos mensuales**

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a septiembre del 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – OFERTA.



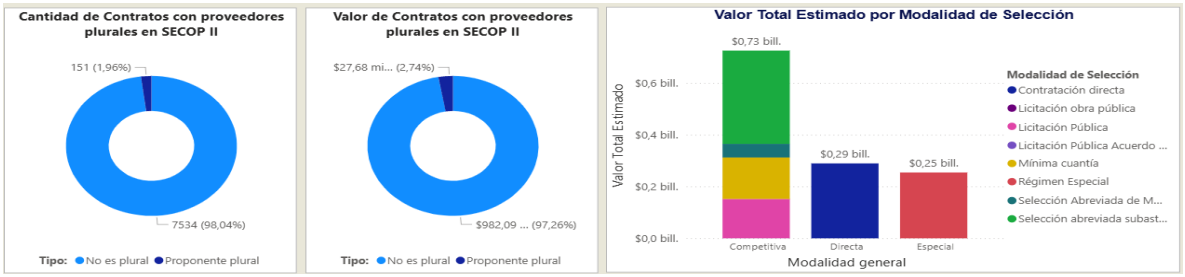

## Cantidad de contratos mensuales




Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el anterior Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 12.144 procesos de contratación los cuales fueron adjudicados, en el período que va desde el 2017 a 2026.

## Modalidad de contratación



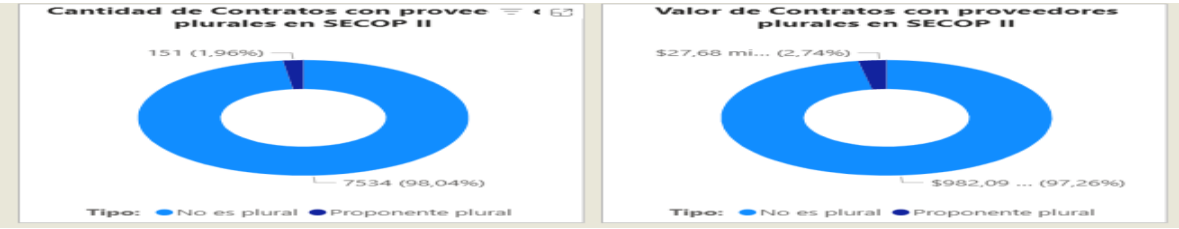
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar en Modalidad de contratación, se han ofertado procesos por competitivo por un valor que asciende a los $ 0.73 billones de pesos, por régimen especial $0.25 billones y directa $0,29 billones, por lo que la modalidad de selección más usual es la regida por la ley 80.
Como se puede evidenciar en la sección de Modalidad de contratación, se han ofertado procesos bajo diferentes modalidades, siendo la más frecuente aquella que se rige por la Ley 80 de 1993 (régimen de contratación por proceso competitivo). Específicamente, el valor total de los procesos ofertados por modalidad asciende a aproximadamente $0.73 billones de pesos, reflejando una alta participación en este tipo de contratación.

Por su parte, los procesos bajo régimen especial representan aproximadamente $ 0,25 billones, y aquellos ejecutados mediante contratación directa alcanzan los $0,29 mil millones. La predominancia de la modalidad regida por la Ley 80 indica que, en general, las entidades públicas prefieren este esquema para garantizar transparencia, competencia y control en la utilización de los recursos públicos. Además, esta tendencia puede estar relacionada con aspectos normativos, la confianza en el proceso y la mayor regulación que ofrece esta modalidad. Sin embargo, la diferencia en los valores disponibles entre las distintas modalidades también refleja las diferentes necesidades y alcances de los proyectos, siendo la modalidad tradicional la más utilizada en los procesos de contratación pública en el contexto analizado.

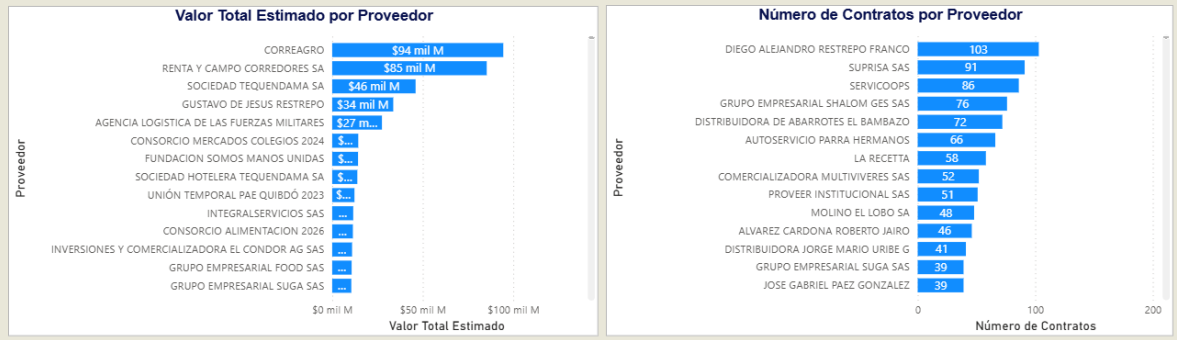
Analizando el grafico anterior, se identifica que el proceso de Selección más usual para las entidades que usan SECOP II es la Selección Abreviada por subasta inversa.

ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



De acuerdo con el grafico anterior se puede evidenciar que del total del mercado nacional la proporción mayor de los proveedores no son de origen plural pertenece al 98.04%

PROVEEDORES POR CONTRATO



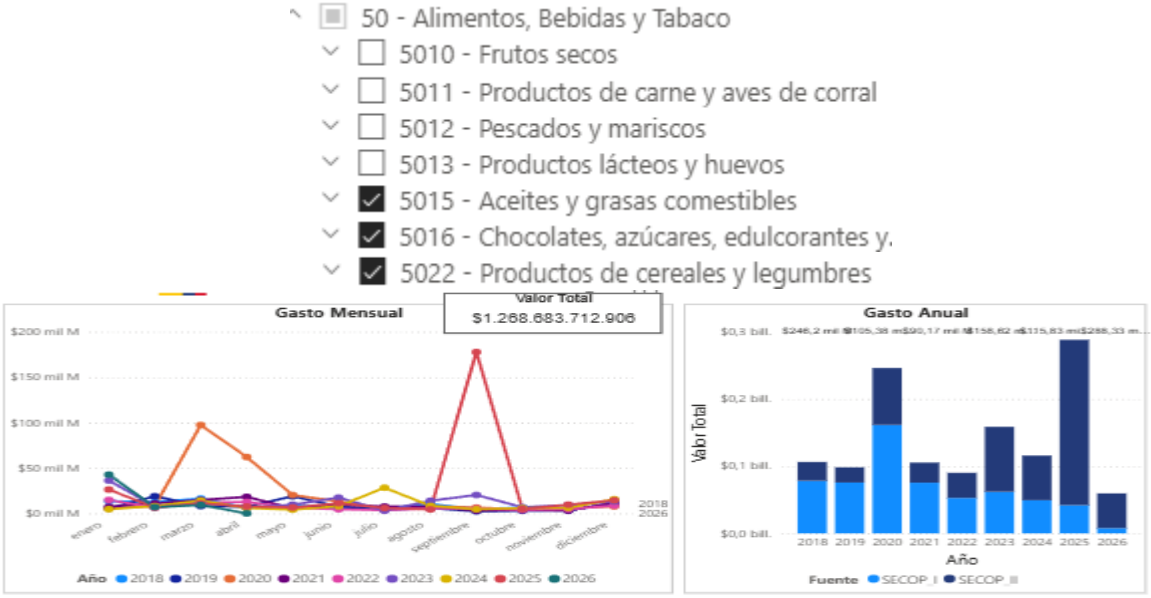

## 3.4 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública, a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual “ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS"GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN". Códigos UNSPSC Correspondientes a los bienes objeto del presente.

**Gráfico 10 Gasto anual – mensual**

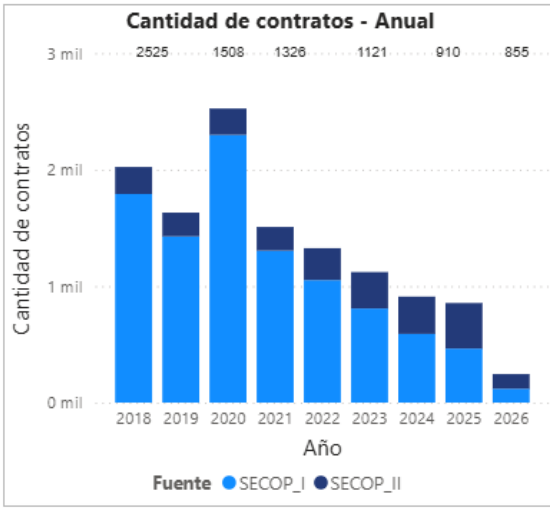
De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a septiembre 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN PARA BRINDAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y DE TRANSICION A LA

POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011, LEY 2421 DE 2024 Y SU MARCO NORMATIVO.




De conformidad con el anterior Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un valor de 1.268.683.712.906 procesos de contratación los cuales fueron adjudicados, en el período que va desde el 2018 a 2026

**Cantidad de contratos anual - Mensual**



El análisis muestra una tendencia a la baja desde el año 2020 al 2026. Hasta la fecha, se han adjudicado 855 contratos en lo que va de la vigencia actual, por lo que, considerando el comportamiento histórico, se prevé que la cifra total mejore y alcance los niveles anteriores, en línea con las tendencias observadas previamente. Este comportamiento podría estar influido por factores económicos, políticos o cambios en la normativa, por lo que es importante monitorear las futuras cifras para entender mejor estas dinámicas.

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

## 4 Modalidad de Contratación

En términos de contratación estatal,

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo marco de precios, a continuación se justifica la modalidad de selección.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

En desarrollo del principio de transparencia se impone la obligación de realizar los procesos de licitación o concurso con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes protegiendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso. De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo a lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 – 2.2.1.2.1.5.2 – 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y legislación concordante.

Así mismo, teniendo en cuenta la tipología contractual de la “**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS**" y su presupuesto corresponde a la modalidad de mínima cuantía conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021..

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana fija como modalidad de CONTRATACIÓN LA MÍNIMA.

.

## 4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Compra Venta.

## 5 Plazo del contrato

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, previa aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

## 6 Garantías exigidas

El oferente constituirá garantía a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, las siguientes garantías:

### 1.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía deberá presentarse a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

| RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis meses más. |
| Calidad de los bienes | 10% | Del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis meses más. |

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

## 7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

### CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la "**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS"**, se encuentra contenido en el documento POE.

## 8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

NO APLICA TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

## 8.1 Indicadores Financieros

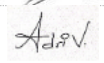
NO APLICA TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**ESTUDIO DE MERCADO - POE**

REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO

**REFERENCIAS**

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

| Aprobó | | Firma/VoBo |
|---|---|---|
| Elaboró: | Diana Milena López Rojas – Contratista SGSC |  |
| Revisó: | NUBIA ADRIANA VELÁSQUEZ – Asesora Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana |  |
| Aprobó: | YANIT ESTHER MORA MOSCOTE Directora de Atención Integral a Víctimas del Conflicto | |
| Fecha de elaboración: | OCTUBRE 2026 | |